



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.

De algun tiempo á esta parte han sido robadas las iglesias de muchos pueblos del Reino, con escándalo e indignación de la inmensa mayoría de los españoles que conserva por dicha la fe de nuestros padres y venera los templos y los objetos destinados á las augustas ceremonias de la religión católica. La Reina (Q. D. G.) cuyo Real ánimo se ha afectado dolorosamente al saber tan horrendos crímenes, me ha prevenido excite vivamente el celo de V. S. para que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, adopte cuantas medidas estén á su alcance á fin de que sean custodiados y asegurados los templos, ya que no basta hoy á defenderlos de algunos malvados el respeto á las cosas sagradas que en otro tiempo daba seguridad aun á las ermitas situadas en despoblado. Al mismo tiempo quiere S. M. se haga saber á V. S. que entre los servicios que pue ten prestar las autoridades y sus subalternos, ninguno le será mas grato ni considerará mas merecedor de recompensa que el descubrimiento y entrega á los Tribunales de los autores de estos atentados sacrilegos, esperando por lo mismo que V. S. redoblará sus esfuerzos hasta conseguir tan importante objeto. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se pongan de acuerdo con los Sres. Curas párrocos y despleguen todo su celo para la custodia y conservación de las alhajas y efectos que se hallan en los templos, así como para el descubrimiento y entrega á los tribunales de los autores de tales atentados, si desgraciadamente llegaran á realizarse en sus respectivas jurisdicciones. Logroño 21 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Terminado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Pedroso para la reparación del puente del mismo nombre y acordado por mi autoridad en decreto de 15 del corriente, que se lleve desde luego á efecto la obra, sugetándose en ella

al plano, presupuesto y pliego de condiciones formado por el facultativo encargado de este servicio; he dispuesto que el dia 14 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana se verifique la subasta y remate de la citada obra en los estrados de este Gobierno político; con entera sujeción á lo dispuesto en la Real instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para conocimiento de los que apetezcan interesarse en dicha subasta; advirtiendo que los referidos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria para que de ellos puedan enterarse los licitadores, que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y en estricta conformidad al adjunto modelo, y que el depósito previo que en la Tesorería de provincia ha de hacerse como garantía del cumplimiento de la contrata ha de ser equivalente á un 5 por 100 en metálico del total importe de lo presupuestado; siendo condicion forzosa para admitirse las posturas el presentar unida á los pliegos, la carta de pago que acredite la existencia del mencionado depósito en las arcas de Tesoro. Logroño 21 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial número tantos con fecha tal, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Pedroso, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

Habiéndose ausentado de la casa de su padre el joven Lorenzo Garcia

con dirección á los pueblos de Viñuela y Santo Domingo á pedir limosna, sin que haya regresado á casa ni menos se tenga noticia de su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procuren averiguar el paradero del espresado Lorenzo cuyas señas se insertan é continuación, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición del Alcalde de Torrecilla en Cameros que lo reclama. Logroño 21 de Mayo de 1857.—Francisco Paez de la Cadena.

Señas del joven.

Edad 12 años, estatura regular, cara redonda, pelo rojo; viste pantalón de sayal, chaqueta de casina, chaleco negro con motas, calzado de alpargatas.

Audiencia Territorial de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado á este superior Tribunal con fecha 26 de Marzo último la Real orden siguiente.

No dándose curso por parte del Gobierno de S. M. Fidelísima á los exortos que las Autoridades Españolas dirigen á las de Portugal para el embargo ó secuestro de los bienes de subditos Portugueses, procesados en España, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que ese superior Tribunal y autoridades dependientes del mismo se abstengan de expedir tales despachos con el objeto indicado, y que por reciprocidad no se dé cumplimiento á los que de aquel Reino se remitan á este para dicho embargo ó secuestro en bienes de subditos Españoles.

Y habiéndose dado cuenta á la Sala de Gobierno por disposición del Sr. Regente de la Real resolución precedentemente inserta, acordó S. E. su cumplimiento y que se circule á V. V. como lo egeculo, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 11

de Mayo de 1857.—Benigno Fernandez de Castro.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de la provincia de...

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por si, ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la deuda de 10 á 5 en los dias no feriados á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOGROÑO.

Núm. de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
24,275	D. Domingo Allende Salazar.
24,276	Antonio Arpon Calvo.
24,277	Juan Antonio Abad.
24,278	Gregorio Bandragen.
24,279	José Baragan.
24,280	Manuel Calvo.
24,281	Rafael Diez Escudero
24,282	Manuel Fee.
24,283	Esteban García.
24,284	Gregorio Iniguez.
24,285	Gregorio Ibañez.
24,286	Valentin Martinez.
24,287	Gregorio Martinez.
24,288	Segundo Borgia.
24,289	José Navarro.
24,290	Rafael Perez.
24,291	Antonio Perez.
24,292	Juan Perez.
24,293	Rafael Ponce de Leon
24,294	Juan de la Sota.
24,295	Manuel Solano.
24,296	Saturnino Vallejo.

Madrid 16 de Mayo de 1857.—V.º B.º
—El Director general Presidente, Ocaña.
—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Don Francisco Larraz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que

en este mi Juzgado y por testimonio del infrascripto escribano pende pleito promovido por D. Domingo Icazuriaga, D. Juan Manuel de Lariñaga y D. Francisco Arteaga, vecinos respectivamente de las ante Iglesias de Isparter y Navarniz y de la ciudad de Pamplona, contra la Comision de terratenientes del término de la Vega en el barrio del Cortijo de esta ciudad, sobre que se condene á dicha Comision á que en el término de veinte dias dé por concluida una rueda que convino en construir para la noria del regadio de dicho término, ó se practique un reconocimiento pericial que dé por resultado la forma y manera en que debe tener lugar la construccion del artefacto; en cuyo espediente y á instancia de la parte demandada, se formó pieza separada sobre construccion y colocacion de dicha rueda, presentando un pliego de condiciones bajo las cuales D. Eulogio las Heras se obligaba á construir la rueda en cuestion; y mandados traer los autos á la vista, despues de oir á la parte demandante, se acudió de nuevo á el Juzgado por la misma Comision presentando otro pliego de condiciones á el objeto indicado, con arreglo á las cuales toma á su cargo Don Matias Martinez la construccion de la enun-ciada rueda, con que se ha conformado la parte de Icazuriaga y consortes, pidiendo que bajo de ellas se saque á pública subasta; y habiendo decidido en este incidente que sirviendo de tipo el pliego presentado por Martinez se saque á pública licitacion la construccion de dicha rueda y que previos los anuncios correspondientes en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Navarra y Alava se verifique el acto en la Sala Consistorial de esta ciudad á las doce de la mañana del veinte y nueve del corriente mes: lo anuncio por medio del presente y con arreglo al indicado pliego de Martinez, de que acompaña testimonio, para conocimiento de los que quisieren interesarse en la subasta. Dado en Logroño á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Larraz.—Por mandado de su Sria.—Matias Saenz.

Condiciones que presenta Matias Martinez vecino de la villa de Lodosa, en Navarra, para la construccion de la nueva noria que há de colocarse en el término del Cortijo y son las siguientes:

1.º Primeramente que la altura ó diámetro será de cuarenta y tres pies y medio castellanos, ó sean doce metros y nueve centímetros.

2.º Que el armazon principal tendrá diez y ocho pies, ó sean cinco metros de luz, y las piezas que serán diez y seis, tendrán diez pulgadas, ó veinte y tres centímetros de ancho, y siete, ó diez y seis centímetros de canto ó grueso, y llevará ocho cellos uno en cada extremo de las cuatro piezas que cierran la armadura, y sirven de cabezales ó hembras.

3.º Que llevará setenta y dos

rádios todos céntricos, y tendrán siete pulgadas de ancho, ó diez y seis centímetros por la pala, y cuatro, ó nueve y cuarto centímetros al canto, á vista viva por los ajustes de los cajones, llevando un cellito de hierro cada uno en la estremidad superior para impedir que se quebrante ó raje, al tiempo de clavar á ellos los cajones.

4.º Que llevará setenta y dos cantijas para formar los cajones de quince pulgadas por su medio ó mayor anchura, y pulgada y media ó tres y medio centímetros de grueso.

5.º Que los ondones ó cubiertas y contra cubiertas serán de dos centímetros de grueso y todo el ancho de los cajones.

6.º Que llevará diez y seis ristas en dos órdenes para sugetar los rádios en la distancia que resulta del armazon á los cajones.

7.º Que dicha noria sera trabajada con todo arte y solidez, y de la misma clase de construccion que las que hay en Lodosa y Miranda en Navarra y Alcanadre, construidas por el que suscribe, empleando para ello pino de buena calidad, segun acostumbra, como asi tambien el clavazon de buena calidad y de las clases necesarias para esta clase de obras.

8.º Que el árbol ó madero, que con el ege de fierro que hay han de recibir la nueva noria, tendrá veinte y dos pulgadas ó cuarenta y un centímetros de cuadro, cellado con seis cellos, planchuela de buena calidad.

9.º Que las canales que se han de colocar para recibir y sacar el agua de la fabrica tendrán los ondones doce pulgadas ó veinte y ocho centímetros ancho y dos pulgadas ó cuatro y tres cuartos grueso, y los cortados, pulgada y media ó tres y medio centímetros de grueso y la altura suficiente, dando el pueblo los apoyos sobre que han de colocarse las dichas canales.

10.º Que se dará un baño de pez á los cajones por todas sus juntas.

11.º Que llevará treinta y seis alabes ó palas que formarán cada dos rádios para que reciba el impulso de las aguas, de cuatro pies de altura y el ancho de la noria con tabla de tres centímetros de grueso.

12.º Que tambien colocará una paradera con su usillo, embrija y herraje correspondiente para dar y quitar el agua.

13.º Que dicha noria se armará con la anchura que permite el bocal.

14.º Que los apoyos de madera ó bronce sobre dos que ha de apoyar dicha noria los dará el pueblo.

15.º Que tambien se estrechará el bocal desde la paradera á la rueda para que lleve el agua la direccion que corresponde; y tambien pondrá un entablado de madera para que pueda el encargado de ella apoyarse cuando tenga que dar ó quitar el agua, previniendo se ha de estrechar el local con tabla de pulgada y media de grueso y en la altura necesaria.

16.º Que para poder colocar la nueva noria se me ha de dejar espedito y limpio el bocal desarmando la

rueda que hay ahora.

17.º Que la noria se dará concluida por todo el mes de Agosto, ó á mas tardar el veinte de Setiembre del presente año, no habiendo algun obstáculo motivado que lo impida, y quedando arreglado el contrato dentro del presente mes.

18.º Que por toda la obra á que me encargo por las presentes condiciones me han de pagar y entregar por quien corresponda veinte y dos mil reales vn en plata ú oro y á los plazos que se estipulen. Logroño veinte y tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete.—Matias Martinez.

Está enteramente conforme con su original, obrante en el espediente de su razon á que me remito. Y para que asi conste yo el infrascripto escribano por S. M. del número de esta ciudad, lo signo y firmo en Logroño á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Matias Saenz.

Don Francisco Larraz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que suscribe, pende espediente de concurso necesario á los bienes de Don José Loyo vecino de la villa de Cenicero; en el cual por auto de este dia y de conformidad con lo que previene el artículo quinientos setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, he mandado convocar á Junta general á todos los acreedores, para el exámen de los créditos, señalando para que tenga efecto dicha Junta el Viernes diez y nueve de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, citando y emplazando á todos los acreedores del citado José Loyo, para que concurran á la junta espresada, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Francisco Larraz.—Por su mandado, Felix Martinez.

COMISION SUPERIORE D INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la escuela de niños del pueblo de Cabezon de Cameros con la dotacion de 1,100 rs. 500 ademas por la Secretaria y 250 por la Sacristia, casa para habitar el Maestro y las retribuciones. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de treinta dias. Logroño 20 de Mayo de 1857.—E. P., Francisco Paez de la Cadena.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de beitar del pueblo de Galbarruli con la dotacion anual de 24 fanegas trigo de buena calidad cobradas San Miguel de Setiembre, dejan al albeitar libre para contratar algunos vecinos de Villaseca. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes franco de porte al presidente del Ayuntamiento á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Se halla vacante el partido de Orijano de esta villa, con la dotacion de 4,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, casa para habitar y libre de toda carga vecinal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del ayuntamiento en el término de treinta dias. Almarza 14 de Mayo de 1857.—Alcalde, Jesus Moreno.—Luis Lazaro Gonzalez, secretario.

Se halla vacante la Secretaria de este ayuntamiento por dimision del que la tenia, su dotacion es 1,400 rs. anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion en el término de un mes. Redal de Mayo de 1857.—El Alcalde, Carlos Ocon.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO AL PUBLICO

Don Leon David, profesor Dentista, tiene el honor de hacer saber á los habitantes de esta Capital y provincia, que se ha trasladado á la casa de Benito Grijó, calle del mercado núm. 44 frente portales. Todos los que desearsen verse libres de cualquier defecto que tubieren limpiar, sacar dientes, muelas y raigones sin sufrir incomodidad alguna, podrán ir á la referida casa, donde les presta sus servicios con el esmero y equidad acostumbrada. Si los pacientes prefirieren la operacion en sus propias casas, el Sr. David tendrá el honor de acceder á sus deseos.

La persona que hubiere perdido un perro de caza que se extravió el dia 1.º del actual y de las señas siguientes: blanco con lunares de color de tabaco, las orejas del mismo color, hasta mitad del pescuezo, otro lunar del mismo pelo que creza ambas paletillas. Se servirá que lo tenga conducido á esta ciudad casa del Sr. Mayor de plaza quien dará una buena gratificacion.

NOVEDADES FRANCISAS.

AVISO A LAS SENORAS.

La Sra. Doña Rosa Amalri moñita francesa acaba de recibir de París un gran surtido de los artículos siguientes: Gintas, cuellos bordados y de encaje, mangas, tiras bordadas, encajes, sombreros de paja calada y de paja de Italia, sombreros de seda, flores y adornos, baile, sombrillas, marquesas, guantes, cabrito y de cabritilla, tiene tambien gran surtido de camisas de caballero, batas, cuellos, puños, pecheras, gemelos de señora y de caballero, y otros artículos de última moda á precios muy arreglados. Las personas que deseen hacer con alguno de estos objetos pueden pasar á esta ciudad y casa núm. 91 entresuelo del Casino de la misma.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.